

„cia para transitarle con expresion del resguardo que ha de
„llevar , y el recibo de los interesados , han de servir de do-
„cumento para calificar la data de este gasto en las cuentas
„de Propios , á que podrá añadirse el V. B. del Sindico Per-
„sonero ; y en caso de que las Justicias, como suelen muchas
„veces practicarlo, se valgan para la remision de Reos de la
„Tropa que haya en los Pueblos , ó transite por ellos , debe-
„rán expresarlo en los Autos en que decreten la remision,
„señalando el numero de hombres , y en este caso además del
„socorro y Bagage del Reo se han de abonar para cada Sol-
„dado dos reales diarios , y por sobre sueldo al Cabo quatro
„reales, y siempre que no vaya á la conduccion Escribano, se
„han de abonar á este dos reales por el Testimonio de la Pro-
„vision de conduccion, y demás diligencias.“

Prevengo á V^m - al propio tiempo remitan las cuentas de
Propios de esa Villa del año proximo pasado en todo el pre-
sente mes como está mandado , con el importe de un siete por
ciento que debe exigirse de sus valores; y en defecto de no cum-
plirlo asi uno y otro en dicho tiempo , sufrirán V^m los pro-
cedimientos que se hallan acordados por punto general para
semejantes casos. Y de quedar V^m en cumplir todo lo referi-
do espero aviso á vuelta de Correo.

Dios guarde á V^m muchos años. Murcia 15^o de Enero
de 1791.

Blas Ramirez.

S. D. N. Ayuntamiento de P. de P. de la Villa de Cebujin

